

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veintidós

Proceso: DIVISORIO
Demandante: EDNA YOHANNA OCAMPO RIVERA
Demandado: JOSE ASDRUBAL GOMEZ RINCON
Radicado: 2021-00671

Cumplido lo ordenado en auto anterior y por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, artículos 82 y 406 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda declarativa (Divisorio de bien inmueble) de MAYOR CUANTÍA, instaurada por **EDNA YOHANNA OCAMPO RIVERA** contra **JOSE ASDRUBAL GOMEZ RINCON**.

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P., o el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (art. 409 Idem).

Se **ORDENA** la INSCRIPCIÓN de la presente demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, respecto de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50N-20209421 y 50N-20209350**, de conformidad a lo establecido en el artículo 409 Ibidem. **Ofíciase**.

Se reconoce personería jurídica al abogado **NICOLAS MUÑOZ ESCOBAR**, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y para los fines del poder conferido.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30129ff83c42fdfeb2ffa68174afc05fec6861f5b733ecc4fbe289bbc8be90b1

Documento generado en 09/02/2022 06:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>